

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2013-6698 *Orden HAC/18/2013, de 25 de abril de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación y especialización en asuntos europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, durante el año 2013, para licenciados o graduados en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de titulados universitarios que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el conocimiento de las materias europeas relacionadas con la política regional y de cohesión y con todas aquellas de interés para el área económica de dicha Dirección General.

Los cometidos del becario se prestarán bajo la dirección técnica de un tutor, en las dependencias de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

2.- El becario cumplirá el horario que determine la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 86

b) Estar en posesión de un título de licenciado o graduado en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y haber finalizado los estudios en el curso académico 2008-2009 o posterior.

c) Conocimiento de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (Pasaporte de lenguas Europass).

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.

e) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

g) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.

Artículo 3.- Duración.

1. La beca comenzará el día que sea determinado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y finalizará el 31 de diciembre del año 2013.

2. La beca podrá prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3. En el caso de que la beca se adjudique a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 13, este podrá continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario, pudiendo contemplarse una única prórroga, por un período máximo de doce meses.

4. La Directora General de Economía y Asuntos Europeos podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, que podrá acordarla en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria.

Artículo 4.- Dotación, financiación y abono.

1. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma que serán abonados a mes vencido. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca.

Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

2. La presente beca se financiará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 06.03.931M.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, con el visto bueno del tutor, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

Artículo 5.- Solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en esta Orden, dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Paseo de Pereda 13, 4ª planta de Santander), bien directamente o

CVE-2013-6698

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 86

por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (Paseo de Pereda 13, 4.ª planta de Santander), o en la página web: www.cantabriaeuropa.es.

2. Las solicitudes irán acompañadas, o contendrán, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.
- b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada de la titulación exigida en el artículo 2 de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

e) Currículum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y/o francés deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.

Dicho documento se encuentra disponible en la página Web www.europass.cedefop.europa.eu.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

f) Carta de motivación, explicando las razones por las que se solicita la beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de la misma.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 6.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1. La instrucción y tramitación del procedimiento de selección será realizada por la Oficina de Asuntos Europeos de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, que actuará como Presi-

CVE-2013-6698

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 86

denta, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que intervendrá como Vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como Secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

Artículo 7.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios.

a) Formación específica en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 20 puntos.

Doctorado, Master, cursos de postgrado o especialización relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario.

Se puntuará hasta un máximo de 17 puntos. 8 Doctorado, 6 Master, 3 curso de postgrado.

Asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente o por instituciones públicas o impartidos por estas (duración mínima de 20 horas por curso o seminario) relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario, 1 punto por curso hasta un máximo de 3 puntos.

b) Idiomas: inglés y/o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

Se valorará hasta 15 puntos.

La atribución de puntos por idioma (inglés y/o francés) se realizará del siguiente modo:

— Nivel B2 del marco europeo. 2,5 puntos.

— Nivel C1. 5 puntos.

— Nivel C2. 7,5 puntos.

c) Experiencia profesional en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 10 puntos.

Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario, se valorará con 1 punto cada periodo completo de 3 meses en el que se acredite experiencia práctica, bien sea en régimen de prácticas, formación o situaciones asimilables, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos. A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 8 puntos; Aprobado 6 puntos.

e) Interés de la beca para la formación y actividad futura del candidato: hasta 5 puntos.

— Alto 5.

— Medio 2,5.

— Bajo 1.

Superarán la primera fase los cinco candidatos mejor calificados, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

Segunda Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la U.E. y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral

CVE-2013-6698

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 86

de los idiomas, una parte de esta entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. El Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 20 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Artículo 8.- Resolución.

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo dos suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3. La Resolución será motivada y además de contener al solicitante al que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictarán en un plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6. La Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Paseo de Pereda 13, 4.ª planta de Santander), y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9- Cometidos del becario.

Serán cometidos del becario, bajo la dirección técnica de un tutor:

- a) Colaborar en la elaboración de los estudios e informes que se le encomienden.
- b) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.
- c) Colaborar en las labores de información al ciudadano.
- d) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas en el ámbito de sus cometidos.

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2013-6698

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 86

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 9 de la presente Orden.

h) Asistir a los cursos y actividades de formación que se estimen oportunos.

i) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de sus tareas.

Artículo 11.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden es incompatible con otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos/tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de cantidades percibidas conforme al artículo 15 de esta Orden.

2. La resolución motivada que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará, por el órgano concedente, previo informe del tutor y de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia al interesado.

Artículo 13.- Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el período de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

Artículo 14.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral, o contractual alguna entre el beneficiario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 3, los beneficiarios elevarán al tutor un

CVE-2013-6698

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 86

informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe de la directora General de Economía y Asuntos Europeos. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos emitirá, en su caso, certificado referido al becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum vitae, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad intelectual de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2013.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 86



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos
Europeos

SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos de la persona solicitante

NIF/ N.º Pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento							
Domicilio							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Datos a efectos de notificación (sólo si es distinto al del solicitante)

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Solicita

La concesión de una beca de formación y especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, para licenciados o graduados en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas.

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia compulsada de DNI o Pasaporte	☐	☐
2. Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.	☐	☐
3. Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.		☐
4. Carta de motivación		☐
5. Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados, incluyendo el Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.		☐
6. Autorización a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la beca en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.	☐	

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta beca. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Paseo de Pereda, 13 4º 39004 - Santander - Tfno. 942 208 874 / 942 208 385

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2013-6698

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 86

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos Europeos

SOLICITUD

Página 2 de 2

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el resto de obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

En primer lugar se marcará con una X la casilla correspondiente a la ayuda que se quiere solicitar.

Santander, a _____ de _____
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y ASUNTOS EUROPEOS
Paseo de Pereda, 13 4º 39004 - Santander - Tfno. 942 208 874 / 942 208 385

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2013/6698

CVE-2013-6698